Alcaldía de
UBALÁ

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 025 DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VII FERIA CULTURAL INSPECCIÓN DE SOYA, XXX FERIA CULTURAL INSPECCIÓN DE MAMBITA Y XXIX FERIA CULTURAL DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA"

OCTUBRE DE 2026

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN 025 DE 2026.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN 025 DE 2026, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO CON EL FIN QUE LA PROPUESTA PRESENTADA CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

Alcaldía de
UBALÁ

INFORMACIÓN GENERAL

El Municipio de Ubalá se permite Convocar a todas las personas interesadas en presentar propuesta para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N° 025 DE 2026**, que se referencia a continuación:

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES
OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Ubalá está interesado en recibir propuestas por parte de las personas naturales, personas jurídicas, consorcios o unión temporales para el proceso de selección por Selección Abreviada de menor cuantía N° 025 de 2026 y cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VII FERIA CULTURAL INSPECCIÓN DE SOYA, XXX FERIA CULTURAL INSPECCIÓN DE MAMBITA Y XXIX FERIA CULTURAL DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA.** En los términos previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, con el fin de seleccionar la más favorable para la administración.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución total del contrato resultante es de UN 1 MES Y QUINCE 15 DIAS CALENDARIO, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo anterior contempla tiempo de preparación y actividades previas al contrato, tiempo de ejecución de las actividades.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección abreviada se tiene como presupuesto oficial el valor de **PRESUPUESTO OFICIAL:** CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($477.545.000) M/CTE.

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL 2026100011 de fecha de 07/10/2026. RUBRO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 110101-LIBRE DE IMPUESTOS; 110201-R.B. LIBRE DE IMPUESTOS; 120409- R.B. ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES; 110209- R.B RECUROS PROPIOS SUPERAVIT; 120401- ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES; 120409-R.B. ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES; 260101- 11/ 12 SGP LIBRE DESTINACION; 260102- ULT.DOC. SGP LIBRE DESTINACION; 260301- 11/ 12 SGP CULTURA; 260302- ULT.DOC.SGP CULTURA; 260401- 11/ 12 SGP OTROS SECTORES

OBJETO A CONTRATAR

Las labores necesarias para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VII FERIA CULTURAL INSPECCIÓN DE SOYA, XXX FERIA CULTURAL INSPECCIÓN DE MAMBITA Y XXIX FERIA CULTURAL DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA".**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el Municipio requiere los servicios logísticos enunciados.

Por lo expuesto corresponde al municipio realizar los trámites contractuales para cumplir con el objeto descrito.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 2, numeral 1º, literal c) de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, el decreto 019 de 2012 y demás normas que modifiquen adicionen o extingan.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso se regirá por las siguientes reglas, las cuales deberán ser tenidas en cuenta al momento de presentar la propuesta:

1. Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

2. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP), Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co

3. La Alcaldía recibirá solicitudes escritas de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, el cual solo se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones siempre y cuando sea remitida a través de la dirección de correo electrónico contratacion@ubala-cundinamarca.gov.co o mediante documento impreso dirigido a la Secretaria de Gobierno Municipal, ubicada en la Carrera 3 No. 2-38, así mismo contener la identificación del proceso al que se refieren y contener el nombre de la persona que la remite y su dirección física con correo electrónico. Las respuestas a estas observaciones serán publicadas en el (SECOP). No se resolverán consultas personales, ni telefónicas.

4. La entidad podrá modificar el contenido del pliego, hasta un día antes del cierre del proceso, en horario hábil de conformidad con la ley 1474 de 2011.

5. La entidad podrá prorrogar la fecha del cierre de la presente selección en los siguientes casos: Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes o cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario. El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

6. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m y las 7:00 pm a mas tardar el día anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

3. Se realizara la evaluación y subsane de los documentos para determinar la mejor oferta. Si no existe un proponente habilitado, el proceso se declara desierto.

4. Si existen proponentes habilitados, se seleccionara la mejor propuesta de acuerdo a los parámetros de ponderación y se procederá a la celebración del contrato.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Municipio rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la evaluación y adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley.

b) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

c) Cuando el representante o representantes legales de un oferente ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación.

d) Cuando algún Proponente tenga intereses patrimoniales en más de una persona jurídica que se encuentre participando en esta Invitación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes.

e) Cuando el Municipio solicite al oferente aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre o lo haga en forma incorrecta o por fuera del término perentorio establecido por la entidad para el recibo de estas.

f) Cuando se presente una oferta condicionada.

h) Cuando el proponente se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política y la Ley. El proponente (para el caso de personas jurídicas el representante legal) declarará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, en la Carta de Presentación de la

Propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

i) Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto establecido por la entidad total o para cada proyecto.

j) Cuando el anexo económico no venga suscrito por el Representante Legal de la firma proponente.

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES:

Se aplicara conforme al decreto 1860 de 2021 - **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**.

Se podrá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
Como quiera que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para tal efecto se deberán recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para efectos del decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.3 y como quiera que es facultativo de la entidad, se dispuso que No se limitara a Mipymes territoriales, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

MANIFESTACIÓN INTENCIÓN PARTICIPAR EN EL PROCESO BAJO EL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo al procedimiento establecido de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación.

Los interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, lo cual constituye requisito habilitante, dando cumplimiento a la precitada norma mediante documento escrito, en el término establecido en el cronograma del proceso.

La manifestación del interés en participar señalada en los literales anteriores, deberá ser entregada en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. Hasta las 17:00 horas, únicamente en las fechas indicadas en el cronograma del proceso y radicada en medio físico en la Cra 3 No. 2-28 Ubala - Correspondencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus miembros deberá manifestar el interés de que trata el Decreto 1082 de 2015 y haber sido seleccionado en el Sorteo de Consolidación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá utilizar mecanismos de sorteo, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de intereses sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada antes de cierre del proceso, de acuerdo a publicación en la página web: www.contratos.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Sobre preguntas y respuestas serán enviados a la dirección que se registre al momento de la manifestación de participar en el proceso y se considerarán recibidas por todos los integrantes.

Cualquier observación al respecto se recibirá únicamente en la Secretaria General y de Gobierno, de Martes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 17:00 horas y sábado 8.00 am - a 1.00 pm, o se podrá radicar el documento original o al correo contratacion@ubala-cundinamarca.gov.co

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Ninguna aclaración verbal afectará los términos y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta será presentada a máquina o por cualquier medio electrónico en original y dos (2) copias, acompañada de copia magnética, todo deberá estar foliadas (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras),

incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La propuesta; deberá entregarse en el lugar, y hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del proceso. Y esta se presentara en sobre cerrado y deberá estar marcada, indicando claramente el objeto, el número del proceso, el nombre y la dirección del proponente.

En este sobre el proponente deberá presentar en original los documentos relacionados en el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes) debidamente escritos en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

Deberá tener en cuenta que la omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas (que otorguen puntaje), impedirá que puedan ser aportados de manera posterior, de acuerdo con lo estipulado en los parágrafos primero y segundo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para todos los efectos, el medio magnético se considera una copia que utiliza la Alcaldía Municipal para agilizar el proceso de verificación o evaluación de los proponentes, y no sustituye, adiciona o complementa la oferta presentada en original. En caso de discrepancia entre el medio magnético y la oferta impresa original, prevalecerá ésta.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación al lugar, fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso.

En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente, en ningún caso la alcaldía procederá a la numeración respectiva.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, lo que impide su recepción.

CORRESPONDENCIA DEL PROCESO

Para todos los efectos del presente proceso las observaciones se deberán enviar antes del cierre al correo contratacion@ubala-cundinamarca.gov.co.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PUBLICA, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta será firmada por el proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si la carta de presentación de la propuesta en su contenido está incompleta la Alcaldía solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto subsane lo pertinente.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Alcaldía le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Alcaldía solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

d. Acreditar que su objeto social de la compañía se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica desarrollar el objeto del contrato de servicio que se derive del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Unión Temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil**.

PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que los cite o los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil**.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las **Propuestas** de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la **Propuesta** y suscribir el **Contrato**.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la **Propuesta**, la suscripción del **Contrato** y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar **Adjudicatario**

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del **Contrato** y dos (2) años más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes. En defecto de dicho documento, el **Proponente** presentará el Registro Único de Proponentes.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

Cumplimiento de la reciprocidad. Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo *2°* del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el *parágrafo* del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo *51* del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o

b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha

información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

La información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia estará disponible en el Secop en los términos previstos en el decreto 1082 de 2015.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten **Propuestas** que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la **Propuesta**, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el **Contrato**, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este **Pliego de Condiciones**, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme a la ley 1564 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

PERSONA NATURAL

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación. De igual manera para los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales; y para el representante legal de la persona jurídica.

Si el oferente es una persona natural que no ejerza una profesión liberal, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

c. Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

PROPUESTAS CONJUNTAS - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURA PLURAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando el nombre, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar en el documento de conformación de estructura plural, que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

e. A través del documento de conformación de estructura plural, se debe hacer la designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Alcaldía, para que los aporte o subsane dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la Alcaldía municipal de Ubala

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en SEGMENTOS, FAMILIA Y CLASE de cualquiera de los códigos requerido en este documento.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado del RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Los oferentes deberán acreditar mediante el original del certificado pertinente, el cual deberá acompañarse a la oferta, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio la inscripción de al menos uno de los códigos clasificadores de las Naciones Unidades descritos a continuación, donde la Entidad entenderá como admisible los códigos hasta el tercer nivel como mecanismo de comunicación, es decir, hasta la Clase:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
81141600	LOGÍSTICA
39112300	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39122100	EQUIPOS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA
45111500	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
82151700	PROFESIONALES DE ARTES ESCENICAS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.

A la certificación expedida por el Revisor Fiscal siendo el caso, deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar con el certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral o constancia de pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes anterior a la presentación de la propuesta.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA - VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el decreto 1087 de 2015, en favor de la Alcaldía Municipal de Ubala NIT 899999385-1, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor de la Alcaldía Municipal de Ubala.

b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del (10%) del valor total del presupuesto oficial.

c. La vigencia de la garantía será mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de la oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Alcaldía, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Alcaldía Municipal de Ubala, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

De conformidad con **el decreto 1082 de 2015** y sus numerales subsiguientes la póliza amparará *Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento*: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. (No aplica)

- La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta para el proceso de selección abierto por la Alcaldía, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato en el Anexo que contiene la minuta del contrato del pliego de condiciones que rige el presente proceso de contratación.

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Alcaldía, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las

ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, la Alcaldía requerirá al proponente a fin de que la aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la Alcaldía hará directamente la consulta y verificación, con el fin de constatar que el proponente (persona natural), persona jurídica y el representante legal de la misma, no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1238 de 2008, La Alcaldía constatará que el proponente (persona natural), persona jurídica y el representante legal de la misma, no poseen antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

ANTECEDENTES JUDICIALES

Proponente persona natural o representante legal persona jurídica.

ANTECEDENTES DE POLICIA LEY 1801

Proponente persona natural o representante legal persona jurídica.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conformidad con lo establecido Ley 1918 de 2018

CERTIFICADO REDAM (DEUDOR MOROSO ALIMENTOS) De conformidad con lo establecido en La ley 2097 del 2 de julio de 2021, creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto

FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES.

En razón a que el contrato es de prestación de servicios y el plazo de ejecución superior a tres (3) meses, el proponente debe allegar con su propuesta el formato diligenciado.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMULÁRIO "Compromiso Anticorrupción" del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, la Alcaldía le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

COPIA MEDIO MAGNETICO

Con el objeto de publicar la oferta en el secop 1, se deberá adjuntar medio magnético donde se ubique los documentos que hacen parte integral de la oferta.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Esta evaluación se encuentra integrada por la verificación de los requisitos de carácter económico y financiero y la ponderación económica. Para efectos de lo anterior, el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN OPERACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información con corte mínimo a 31 de Diciembre de 2025, la cual debe estar contenida en el Certificado de

Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), la cual debe estar en firme.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Alcaldía verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del integrante.

La Alcaldía efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con HÁBIL o NO HÁBIL los siguientes indicadores financieros:

a) **Índice de Liquidez:**
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

b) **Nivel de Endeudamiento:**
Nivel de endeudamiento = Pasivo total/activo total

c) **Razón de Cobertura de Intereses:**
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con los siguientes índices y/o rangos financieros:

No	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	INDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 4,0
2	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AC) X 100	MENOR O IGUAL A 0,30
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL A 4.0

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Nota: En el evento que los puntos de la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta **no se considerará hábil.**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Alcaldía verificará de la información contenida en el certificado del RUP, la capacidad de organización de cada oferente, (para el caso de propuestas conjuntas se aplicar sumatoria absoluta, que para el caso del presente proceso deberá ser:

4	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,12
5	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,12

En el evento que la capacidad de organización del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta **no se considerará hábil.**

CRITERIO DEFERENCIAL

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	=O> 3.0
Índice de endeudamiento	=O< 0.35
Razón de cobertura de intereses	=O> 3.0
Rentabilidad del patrimonio	=O> 0.10
Rentabilidad del activo	=O> 0.10

CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2025.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los Proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el Proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del Proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Esta evaluación se encuentra integrada por la verificación técnica, así:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(I) El cumplimiento de las condiciones de experiencia del proponente.
(II) El cumplimiento de la experiencia y/o documentos del personal en la ejecución del contrato.
(III) Otras establecidas en el pliego.

EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia general se acreditará mediante la presentación de dos (02) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación de servicios logísticos con fines culturales con entidades públicas o privadas.

Adicionalmente, los contratos deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), cubriendo al menos cinco (05) de los siguientes códigos: (Cuadro 1) para cada contrato.

Cuadro No 1

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
81141600	LOGÍSTICA
39112300	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39122100	EQUIPOS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA
45111500	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
82151700	PROFESIONALES DE ARTES ESCENICAS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS

Para efectos de cumplir el decreto 1860 de 2021 articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Los participantes que cumplan las condiciones a que hacen referencia las normas enunciadas y definidos en el decreto 1860 de 2021 se amplía el rango del valor mínimo hasta del 80% del valor del PO y mínimo tres (03) códigos UNSPC.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminado y liquidado, cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación de servicios logísticos con enfoque artístico y cultural, además uno de los contratos debe incluir en su objeto el servicio de sonido con entidades públicas o privadas.

El valor de dichos contratos sumados debe ser igual o mayor al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Adicionalmente, los contratos deben estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), cubriendo al menos cinco (05) de los siguientes códigos: (Cuadro 2) para cada contrato.

Cuatro No 2

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
81141600	LOGÍSTICA
39111600	ILUMINACION DE EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39112300	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39122100	EQUIPOS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA
45111500	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
82151700	PROFESIONALES DE ARTES ESCENICAS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS

Nota: La experiencia específica aportada deberá ser distinta al que se aporte para acreditar la experiencia general.

ASPECTOS TECNICOS Y EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO - HABILITANTE

1. **PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST:** El oferente deberá presentar la certificación de implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Antes denominado programa de salud ocupacional y el cual fue modificado por la ley 1562 de 2012 – decreto 1443 de 2014).

2. **ASPECTO TECNICO CALIDAD: PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD:** El oferente en su oferta deberá presentar el plan de aseguramiento de la calidad Política de manejo de riesgos operativos.

3. **Acreditar disponibilidad de un profesional** ingeniero de sonido con experiencia mínima de dos (2) años, adicional como requisito habilitante debe allegar hoja de vida, certificado de estudios, certificaciones laborales (carta de disponibilidad 100%).

4. **Acreditar disponibilidad de un profesional** en administración logística y/o de empresas con Experiencia mínima de diez (10) años, adicional como requisito habilitante debe allegar hoja de vida, certificado de estudios, tarjeta que avale la profesión y dos certificaciones en el cual se haya desempeñado como coordinador o dirección de eventos logísticos. (carta de disponibilidad 100%).

5. **CUMPLIMIENTO DECRETO 1068 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. (HABILITANTE)** Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, carta compromiso formato libre.

6. **FICHA TECNICA Y DISPONIBILIDAD DE ARTISTAS:** El proponente que presente carta de intención, compromiso y exclusividad para realizar la presentación artística en el marco y desarrollo del evento objeto del presente proceso, debidamente firmada por artista o manager o representante artístico.

7. Acreditar código **PULEP.**

CUMPLE / NO CUMPLE.

PONDERACIÓN MÁXIMO 1000 PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA / IDONEIDAD DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)

PUNTAJE A ASIGNAR	FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE
80	Se asignará 80 puntos a quien acredite un (01) contrato adicional de apoyo logístico.
120	Se asignará 120 puntos a quien acredite dos (02) contratos adicionales de apoyo logístico.

Adicionalmente, los contratos deberán estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), cubriendo al menos cinco (05) de los siguientes códigos: (Cuadro 3) para cada contrato.

Cuatro No 3

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
81141600	LOGÍSTICA
39111600	ILUMINACION DE EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39112300	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39122100	EQUIPOS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA
45111500	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
82151700	PROFESIONALES DE ARTES ESCENICAS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS

ASPECTO TECNICO: CALIDAD – PUNTAJE MÁXIMO – 800 PUNTOS

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la ejecución del contrato, para eso el oferente deberá presentar lo siguiente:

ASPECTO TECNICO	PUNTAJE	FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE
ASPECTO ECONÓMICO	400	El oferente HABILITADO, que presente oferta por el menor valor obtendrá 400 puntos e ira descendiendo en 50 puntos según el orden.

PERSONAL DE APOYO	200	El oferente que manifieste bajo carta de disponibilidad el servicio de un eléctrico ya sea profesional, técnico o tecnólogo, además debe anexar hoja de vida con soportes de estudio, y tarjeta que respalde su condición de eléctrico, carta de disponibilidad del 100% y una certificación en manejo de plantas eléctricas para ferias y/o eventos artísticos.
EQUIPO DE TRABAJO	100	Quien acredite la participación en el proyecto de un profesional en sonido que apoye las presentaciones artísticas cuando haya lugar sin generar contraprestación a la alcaldía municipal de Ubalá, se hace necesario presentar; Hoja de Vida Título profesional Certificado de experiencia Certificado de antecedentes Contraloría Certificado de antecedentes Procuraduría Certificado de antecedentes Policía Nacional Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso y dos certificaciones en la cual se haya desempeñado como ingeniero de sonido.
APYO A LA INDUSTRIA LOCAL	80	Quien acredite un porcentaje de artistas igual o superior al 50% de origen colombiano, obtendrá el puntaje.
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	10	La Entidad otorgará un puntaje de diez 10 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato libre – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez

		por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión.
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	10	La Entidad otorgará un puntaje de diez 10 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

a. <u>CRITERIOS DE DESEMPATE</u>

FACTORES DE DESEMPATE: DECRETO 1860 DE 2021- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica

cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los

certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente por balotas.

CAPÍTULO V
CONDICIONES CONTRACTUALES

Harán parte integral del contrato las siguientes cláusulas:

LUGAR DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio contratado en el Municipio de Ubala - Departamento de Cundinamarca.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Ubala, cancelará mediante actas parciales por evento; De acuerdo con la prestación del servicio efectivamente ejecutado, previa presentación de la correspondiente facturación en la que se indique en forma clara la clase de servicio que se prestó, cantidad y valor unitario y total de la ejecución, la descripción y demás requisitos que permitan identificar claramente el servicio prestado o el bien suministrado, y demás requisitos que indique la Ley, acompaña de la certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, hasta cubrir el 100 % del valor del contrato.

Nota: EL Monto agotable es el sistema por el cual se asigna la ejecución del contrato el cual se va descontando del valor o costo del contrato suscrito. No tiene cantidades definidas con exactitud, únicamente el servicio prestado, que involucran el reconocimiento de los impuestos y demás gastos mencionados en el estudio previo.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será del período de ejecución y cuatro (4) meses más.

GARANTÍAS

El Municipio, exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ella pago de multas y cláusula penal pecuniaria: en valor equivalente al 20% del valor del contrato, que cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, así como su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando estos sean imputables al contratista. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el 5% del valor del contrato, que cubra al Municipio de los perjuicios que se lleguen a ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y tres (3) años mas

Responsabilidad civil extracontractual; Durante el plazo de ejecución por valor igual a 200 SMMLV.

BENEFICIARIOS: Municipio de Ubalá.

Estas garantías deberán constituirse dentro del plazo que estipule EL MUNICIPIO y requiere de su aprobación para poder dar inicio a la ejecución del contrato.

INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Diligencie con SI o NO las columnas de acuerdo con el análisis que se realice en cada dependencia, teniendo en cuenta que respecto de cada Tratado cuando se registre un NO, finaliza el respectivo análisis.

ACUERDO COMERCIAL	¿ESTA INCLUIDA LA	¿PRESUPUESTO DEL PROCESO	¿EXCEPCION APLICABLE AL	¿PROCESO DE CONTRATACION

	ENTIDAD ESTATAL?	SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL?	PROCESO DE CONTRATACION?	CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL?
CANADA	NO	SI	NO	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO	NO
EL SALVADOR	NO	SI	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	SI	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	SI	NO
SUIZA	SI	NO	SI	NO
MEXICO	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN (Comunidad Andina de Naciones)	SI	SI	NO	SI

INDEMNIDAD

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

INTERVENTORIA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DE DEPORTES Y CULTURA o el funcionario que este designe, el cual vigilará la ejecución del objeto contractual. Serán funciones del supervisor entre otras: 1. Controlar y soportar todo lo relacionado con el desarrollo del contrato; 3. Controlar la vigencia de la garantía solicitada al contratista; 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos del presente contrato; 5. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA; 7. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes; 8. Informar el incumplimiento del CONTRATISTA; 9. Velar porque el producto final que se entrega a la comunidad sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin; 10. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere EL CONTRATISTA, El MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada

multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1. El supervisor del contrato, enviará a la Secretaria de gobierno el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto, previo informe y sustentación por parte de LA SUPERVISION. 2. Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto dicha Oficina solicitará al CONTRATISTA que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad. 3. Si EL MUNICIPIO considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa, todo de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2012 y el decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora en el cumplimento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad de este contrato, la Administración Municipal le impondrá como sanción penal pecuniaria al CONTRATISTA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Administración Municipal y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula décima segunda de este contrato.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA PECUNIARIA

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003.

CADUCIDAD

La aplicación de la caducidad estará sujeta a las normas que la regulan, en especial las

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Municipio.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de ejecución, b) por cumplimiento del objeto contractual, c) por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d) por mutuo acuerdo y e) según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL MUNICIPIO, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral.

PRESIONES O AMENAZAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, si EL CONTRATISTA paga suma de dineros a extorsionistas, o colabora en el pago o en la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, se hará acreedor a que EL MUNICIPIO pueda declarar la caducidad del contrato suscrito.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro Presupuestal. 3. Estudio de necesidad y conveniencia y la invitación a presentar propuesta. 4. Propuesta de servicios o cotización presentada por EL CONTRATISTA. 5. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

RÉGIMEN JURÍDICO

Lo constituyen las cláusulas del contrato, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, **DECRETO 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 202.**

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Ubala.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se considera perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida y suscripción de acta de inicio.

LIQUIDACIÓN

Una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO VI
CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación proyecto del pliego, convocatoria y estudios previos	Octubre 09 de 2026	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co
Plazo para realizar observaciones	Octubre 09 al 15 de 2026	Oficina de secretaria de gobierno y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones	Hasta 15 de Octubre de 2026 - 5:00 pm	Oficina de secretaria de gobierno y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co
Limitación Mipymes	Octubre 09 al 15 de 2026. – 5.00 pm	Decreto 1860 de 2021
Resolución de Apertura publicación pliego Definitivo	16 de Octubre de 2026	PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN *WWW.contratos.gov.co*

Manifestación de Interés	16, 17 y 20 de Octubre de 2026	Deberá presentarse con la información clara de contacto dirección, teléfono, y la expresión clara de participar en el presente proceso.
Sorteo y consolidación de Oferentes	21 de Octubre de 2026 8:00 am.	Secretaria de gobierno - contratación
Observaciones al pliego definitivo	21 de Octubre de 2026 - 10:00 am.	Secretaria de gobierno - contratación
Cierre de la convocatoria	22 de Octubre de 2026 – (4:00 pm)	Secretaria de gobierno - contratación Cra 3 No. 2-38 Ubala
Plazo para evaluación	22 de Octubre de 2026 - 6.00 pm	Comité Evaluador
Traslado de la evaluación y plazo para subsanar	Del 23 al 27 de Octubre de 2026 - 6.00 pm	Oficina de Secretaria de Gobierno y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co/
Publicación informe final	28 de Octubre de 2026	www.contratos.gov.co/
Resolución de adjudicación	29 de Octubre 2026 8.00 am	Oficina de secretaria de gobierno y PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co/
Suscripción del contrato	29 octubre de 2026 – 9.00 am	Despacho del alcalde
Registro presupuestal	Un día hábil	Tesorería
Expedición, entrega y aprobación de garantías	Un día hábil	Secretaria de Gobierno
Plazo de ejecución	Un (01) mes y Quince (15) días	
Forma de pago		El Municipio de Ubala, cancelará actas parciales

FORMULÁRIO No 1. CUADRO PROPUESTA ECONÓMICA

Ref. Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 025 DE 2026

OBJETO: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VII FERIA CULTURAL INSPECCIÓN DE SOYA, XXX FERIA CULTURAL INSPECCIÓN DE MAMBITA Y XXIX FERIA CULTURAL DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA,** dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 025 DE 2026**, se relaciona a continuación:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SONIDO	SERVICIO DE AMPLIFICACION SONIDO, COMO ELEMENTOS ESCENCIAL DEL SERVICIOS ARTISTICO DISPONIBIILIDAD PARA 2 DIAS (48 HORAS) CAMPO DEPORTIVO CENTRAL DE SOYA. Especificaciones Sistema de sonido • 8 cabinas line array geos 12 de 1500 W • 4 bajos dobles ws218x de 2000 W • 4 monitores srx, prx 815p • 1 kit de bateria s1 7 oiesas • 12 modulos l-lite outdoor • procesador nxamp 4x4 • 4 cabezas moviles sharpy plus beam 320 w b-eye wash • parlet lp001 outdoor •Sed de 12 microfonos vocales tgv70 dinamicos y condensados •microfonos inalambricos •12 cajas directas prod2 j48 1 ampec • consola de audio m32 digital •4 snake 8 canales •2 soportes de pantalla •Distribuidores de corriente 400 am • pantalla LED 3X2 2.9 outdoor •parcial electrica 500mts 4x6 •cables nl4 30mts •cables nl8 25mts •20 extensiones 10mts •20 xlr 10mts •spliter iluminacion 8 canales •2 bomper •Cámara de humo.	UNIDAD	2		
2	PRESENTACION ARTISTICA	Presentacion de DJ para 2 dias, acompañamiento y amenizacion durante el desarrollo de las actividades en el marco de la FERIA COMERCIAL Y MERCADO GANADERO DE LA INSPECCION DE SOYA, show rompetarimas con luces y efectos especiales, en la ispeccion de Soya del municipio de Ubala Cundinamarca. (Que cumple con condiciones Ley 2615 de 2026)	UNIDAD	2		
3	PRESENTACION ARTISTICA	ARTISTA 1. Puesta en escena de: artista musical del género popular norteño, con una trayectoria artística de minimo 8 años, la cual deberá tener como mínimo: 2 trabajos discográficos, acompañado en tarima por minimo 8 musicos con instrumentos musicales como: (bajo-sexto, bajo eléctrico, guitarra, bateria, trompetas). Una salida a tarima con una duracion 2 horas con show musical, luces, en la inspeccion de Soya del municipio de Ubala Cundinamarca. (Que cumple con condiciones Ley 2615 de	UNIDAD	1		

		2026)				
4	PRESENTACION ARTISTICA	ARTISTA 1. Puesta en escena de: artista musical solista del género popular, norteño, llanero, con una trayectoria artística de minimo 5 años, 2 salidas a tarima con una duracion 1 horas y 30 minutos cada una, con show musical, luces, en la inspeccion de Soya del municipio de Ubala Cundinamarca. (Que cumple con condiciones Ley 2615 de 2026)	UNIDAD	1		
5	PRESENTACION ARTISTICA	ARTISTA 2, Puesta en escena para el dia 1 de: agrupacion musical tipo orquesta, del genero tropical bailable, carranguero, tecnocarranguero, con minimo 6 musicos en tarima, con instrumentos como (bajo-sexto, bajo eléctrico, guitarra, bateria, congas, guacharaca), con una duracion de tres (3) horas, divididas en dos (2) salidas a escena, una primera salida con show de musica carranguera y tecnocarranguera y una segunda salida con show de musica tropical bailable, en la inspeccion de Soya del municipio de Ubala Cundinamarca. (Que cumple con condiciones Ley 2615 de 2026)	UNIDAD	1		
6	PRESENTACION ARTISTICA	ARTISTA 3, Puesta en escena para el dia 2 de: agrupacion musical tipo orquesta, del genero tropical bailable, carranguero, tecnocarranguero, con minimo 8 musicos en tarima, con instrumentos como (bajo-sexto, bajo eléctrico, guitarra, bateria, congas, guacharaca), con una duracion de tres (3) horas, divididas en dos (2) salidas a escena, una primera salida con show de musica carranguera y tecnocarranguera y una segunda salida con show de musica tropical bailable, en la inspeccion de Soya del municipio de Ubala Cundinamarca. (Que cumple con condiciones Ley 2615 de 2026)	UNIDAD	1		

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	SONIDO	SERVICIO AMPLIFICACION DE SONIDO COMO PARTE INTEGRAL DE LOS SERVICIOS ARTISTICOS DISPONIBIILIDAD PARA 2 DIAS (48 HORAS) CAMPO DEPORTIVO CENTRAL DE SOYA. Especificaciones Sistema de sonido • 8 cabinas line array geos 12 de 1500 W • 4 bajos dobles ws218x de 2000 W • 4 monitores srx, prx 815p • 1 kit de bateria s1 7 oiesas • 12 modulos l-lite outdoor • procesador nxamp 4x4 • 4 cabezas moviles sharpy plus beam 320 w b-eye wash • parlet lp001 outdoor •Sed de 12 microfonos vocales tgv70 dinamicos y condensados •microfonos inalambricos •12 cajas directas prod2 j48 1 ampec • consola de audio m32 digital •4 snake 8 canales •2 soportes de pantalla •Distribuidores de corriente 400 am • pantalla LED 3X2 2.9 outdoor •parcial electrica 500mts 4x6 •cables nl4 30mts •cables nl8 25mts •20 extensiones 10mts •20 xlr 10mts •spliter iluminacion 8 canales •2 bomper •Cámara de humo.	UNIDAD	2		
2	PRESENTACION ARTISTICA	Presentacion de DJ para 2 dias, acompañamiento y amenizacion durante el desarrollo de las actividades en el marco de la FERIA COMERCIAL Y MERCADO GANADERO DE LA INSPECCION DE MAMBITA, show rompetarimas con luces y efectos especiales, en la ispeccion de Mambita del municipio de Ubala Cundinamarca.	UNIDAD	2		
3	PRESENTACION ARTISTICA	ARTISTA 1. puesta en escena de: artista musical del género popular, con una trayectoria artística de mas de 5 años, la cual deberá tener como mínimo 5 trabajos discográficos, el último de ellos en el año 2025 o 2026 , dentro de la misma agrupación, cuente como mínimo con un compositor del mismo género musical, acompañado por minimo 10 musicos en tarima, con instrumentos musicales como: (bajo electrico, trompetas, requinto, piano, guitarra, acordeon, bateria), con reconocimiento a lo largo de su carrera: premios nacionales,con una duracion en tarima de 1 hora y 30 minutos, incluido show de luces, en el campo deportivo central de la inspeccion de Mambita del municipio de Ubala Cundinamarca.	UNIDAD	1		

4	PRESENTACION ARTISTICA	ARTISTA 2. puesta en escena de: artista musical del género popular, con una trayectoria artística de mas de 5 años, la cual deberá tener como mínimo 5 trabajos discográficos, el último de ellos en el año 2025 o 2026 , dentro de la misma agrupación, cuente como mínimo con un compositor del mismo género musical, acompañado por minimo 10 musicos en tarima, con instrumentos musicales como: (bajo electrico, trompetas, requinto, piano, guitarra, acordeon, bateria), con reconocimiento a lo largo de su carrera: premios nacionales,con una duracion en tarima de 1 hora y 30 minutos, incluido show de luces, en el campo deportivo central de la inspeccion de Mambita del municipio de Ubala Cundinamarca.	UNIDAD	1		
5	PRESENTACION ARTISTICA	ARTISTA 3. Puesta en escena de: Agrupacion del genero , carranguero y tropical, vallenato con minimo 5 musicos en tarima, 1 guitarra, 1 bajo electrico, 1 bateria, 1 acordeon y voz principal, Show con una duracion en tarinma de 3 horas, divididas en 2 salidas a escena, una primera salida con show de musica carranguera y y una segunda salida con show de musica tropical y vallenato en el campo deportivo central de la inspeccion de Mambita del municipio de Ubala Cundinamarca. (Que cumple con condiciones Ley 2615 de 2026)	UNIDAD	1		
6	PRESENTACION ARTISTICA	ARTISTA 4,Puesta en escena de: agrupacion musical tipo orquesta, del genero tropical bailable, carranguero, tecnocarranguero, con minimo 8 musicos en tarima, con instrumentos como (bajo-sexto, bajo eléctrico, guitarra, bateria, congas, guacharaca), con una duracion de 3 horas, divididas en 2 salidas a escena, una primera salida con show de musica carranguera y tecnocarranguera y una segunda salida con show de musica tropical bailable, en la inspeccion de Mambita del municipio de Ubala Cundinamarca. (Que cumple con condiciones Ley 2615 de 2026)	UNIDAD	1		

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SONIDO	SERVIICO DE AMPLIFICAION DE SONIDO COMO PARTE INTEGRAL DE LOS SERVICIOS ARTISTICOS CON DISPONIBIILIDAD PARA 3 DIAS (72 HORAS) PARQUE CENTRAL DE UBALA CUNDINAMARCA. Especificaciones Sistema de sonido • 18 cabinas line array MUSE 210LN 90°H X 10°V SPL 136db de 1500 W • 8 bajos SUBWOOFER MUSE218SA 2X18	UNIDAD	3		

		SPL 148 DB de 2000 W •8 monitores XLITE 115 A 90°H X 60°V SPL 130db •1 kit de bateria s1 7 Piesas •1 procesador DRIVER RACK PA 2 2IN X 6 OUT •2 procesadores de video VX400 TARJETA DE VIDEO •70 Paneles LED 3.91 OUT •2 pantalla LED 3X2 2.9 outdoor • 70 Power com 15 AMP CORRIENTE • 4 ALGODONES 500 LITROS RIGGING • 24 BASES MICROFONOS KYM • 22 MICROFONOS TG 150 G DINAMICOS • 4 MICROFONOS TG DRUMS CONDENSADOS • 4 MICROFONOS WIRELESS 4 CANALES • 12 ESTRUCTURAS 3 MTS GRAND SPORT • 6 ESTRUCTURAS CUBOS DE ELEVACION TECHO • 2 ESTRUCTURES 5X5 MTS CARPAS FOH • 4 BLINDER MINIBRUTO 4X100 400 WATTS • 2 BOMPER AUDIO MS-F 210 RIGGING • 16 BOMPER SCREEN 1 TN RIGGING • 12 CABEZAS MOVILES 320 BEAM ILUMINACION • 8 CABEZAS MOVILES WAHS K20 ILUMINACION • 12 CAJAS DIRECTAS PRO D1 • 1 CAJA DIRECTA J 48 AMPEQ • 10 CHUPO A CHUPO 32 AMPS 15MTS 4X10 • 20 CLAMPS 500 KGS RIGGING • 10 CONEXIONES 32 AMPS CORRIENTE BIPOLAR • 1 CONSOLA DE AUDIO M32 DIGITAL • 1 CONSOLA DE ILUMINACION COMAND WIND • 2 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE 400 AMP • 2 ESCENARIOS 2.40 MTS X1.20 MTS MODULO DE TARIMA • 20 ESLINGA DE CARGA 1 TN RIGGING • 2 ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 15 AMPS UPS • 2 PARCIAL ELECTRICA 50 MTS 4 X 6 DE 85 AMPS POR FASE • 10 PARLED LP009 ILUMINACION • 1 PLANTA ELECTRICA 80 KVA CORRIENTE • 76 RJ45 CAT 6 SENAL DE VIDEO • 6 RJ45 50 MTS CAT 6 SENAL DE VIDEO • 4 SNAKE 8 CANALES • 50 XLR 10 MTS • 50 XLR 5 MTS • 50 XLR 2 MTS				

		• 1 COMPPUTADOR				
2	PRESENTACION ARTISTICA	puesta en escena de:puesta en escena de: DJ, con reconocimiento a nivel nacional, acompañamiento y amenizacion durante el desarrollo de las actividades en el marco de la LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA, show rompetarimas con bailarinas, luces y pirotecnia en el parque principal del municipio de Ubala Cundinamarca. (Que cumple con condiciones Ley 2615 de 2026)	UNIDAD	3		
3	PRESENTACION ARTISTICA	ARTISTA 1. puesta en escena de: artista genero reggaeton, con show e interpretacion de todos sus exitos y animacion en tarima, con una duracion de 1 hora y 30 minutos, incluido show de luces en el municipio de Ubala Cundinamarca. (Que cumple con condiciones Ley 2615 de 2026)	UNIDAD	1		
4	PRESENTACION ARTISTICA	ARTISTA 2. puesta en escena de: agrupación musical del género popular, con una trayectoria artística de mas de 20 años, la cual deberá tener como mínimo: 6 trabajos discográficos, el último de ellos en el año 2024 o 2025 , dentro de la misma agrupación, cuente como mínimo con un compositor del mismo género musical, acompañado por minimo 10 musicos en tarima, con instrumentos musicales como: (bajo electrico, trompetas, requinto, piano,vihuela, guitarra, acordeon, bateria), con reconocimiento a lo largo de su carrera: premios nacionales,con una duracion en tarima de 1 hora y 30 minutos, incluido show de luces, en el parque principal del municipio de Ubala Cundinamarca.	UNIDAD	1		
5	PRESENTACION ARTISTICA	ARTISTA 3. puesta en escena de: artista musical del género popular, con una trayectoria artística de mas de 5 años, la cual deberá tener como mínimo 2 trabajos discográficos en su carrera , dentro de la misma agrupación, cuente como mínimo con un compositor del mismo género musical, acompañado por minimo 8 musicos en tarima, con instrumentos musicales como: (bajo electrico, trompetas, requinto, piano, guitarra, acordeon, bateria), con reconocimiento a lo largo de su carrera: premios nacionales,con una duracion en tarima de 1 hora y 30 minutos, incluido show	UNIDAD	1		

		de luces, en el parque principal del municipio de Ubala Cundinamarca.				
6	PRESENTACION ARTISTICA	ARTISTA 4. puesta en escena de: agrupación musical del género norteño, con una trayectoria artística de mas de 10 años, la cual deberá tener como mínimo: 5 trabajos discográficos, el último de ellos en el año 2024 o 2025 y que dentro de la misma agrupación, cuente como mínimo con un compositor del mismo género musical,acompañado por minimo 8 musicos en tarima, con instrumentos musicales como: (bajo-sexto, batería, acordeón de teclado, bajo eléctrico), con una duracion en tarima de 1 hora 30 minutos, incluido show de luces, en el parque principal del municipio de Ubala Cundinamarca.				
7	PRESENTACION ARTISTICA	ARTISTA 5, Puesta en escena de: agrupacion musical del genero genero norteño, banda, popular, regional mexicano, con minimo 8 musicos en tarima, con instrumentos como (bajo-sexto, bajo eléctrico, guitarra, bateria, trompetas), con una salida a escena, con sahow musical, luces y pirotecnia, con una duracion de 1 hora y 30 minutos en el parque principal del municipio de Ubala Cundinamarca.	UNIDAD	1		

SUB TOTAL .....
TOTAL IVA.....
GRAN TOTAL .....

Discriminar % del IVA cuando aplique.

Para ejecutar el objeto contractual, se requiere una persona natural y/o jurídica que cuente con idoneidad para que suministre los elementos e insumos requeridos y el servicio de instalación, con las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad de los elementos y dar satisfactorio cumplimiento al objeto contractual. Suministrar los bienes y servicios conforme a la siguiente descripción:

Alcaldía de
UBALÁ

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

- El contratista debe acreditar el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de celebrar el contrato y a lo largo del mismo.
- Constituir a favor del municipio, la garantía única de acuerdo a lo establecido en la cláusulas de garantías, en donde debe aparecer como beneficiario y Asegurado al Municipio de Ubala .
- Presentar al supervisor todos los documentos que se requieran `para la iniciación del contrato
- Presentación de informes mensuales al municipio y a la Supervisión que se relacionen con el objeto del contrato y el desarrollo del mismo
- Dar respuesta a todas las observaciones que se puedan presentar por parte del supervisor y/o interventor dentro de los cinco (5) días siguientes del comunicado.
- Comunicar de forma inmediata de todas situaciones imprevistas o anormales que se puedan presentar en el desarrollo del contrato al supervisor y/o interventor del municipio
- El contratista debe dar cumplimiento de la ley 99 de 1993 y decreto 2820 de agosto de 2010 relacionadas con el manejo ambiental del proyecto y lo contenido en el documento anexo " componente social y ambiental de proyectos de vías de la red terciaria
- EL contratista debe dar cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002, y 828 de 2003
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con el municipio

El OFERENTE
Nombre:
C. C. No.:
Matrícula Profesional:
Representante Legal:
NIT No.:

DATOS DEL OFERENTE:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono(s):

Fax:
Correo electrónico

FORMULÁRIO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: *(indicar nombre del proponente o nombre del representante legal de la persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente)* domiciliado en *(diligenciar domicilio de la persona firmante)*, identificado con *(indicar documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición)*, quien obra *(en nombre propio o en calidad de representante legal de persona jurídica proponente, o del consorcio, o de la unión temporal, caso en el cual debe identificarse de manera completa la persona jurídica, consorcio o unión temporal)*, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, dentro del pliego de condiciones teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
PRIMERO: Que la Alcaldía Municipal adelanta un proceso de contratación para contratar la prestación de los servicios de **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VII FERIA CULTURAL INSPECCIÓN DE SOYA, XXX FERIA CULTURAL INSPECCIÓN DE MAMBITA Y XXIX FERIA CULTURAL DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA.** SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: Que siendo del interés del proponente participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el pliego de condiciones del presente proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de *(ciudad donde se firma el presente documento)* a los *(días en letras y números, del mes, del año).*
El proponente:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

_____

_____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

_____

FORMULÁRIO No. 3 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos, según corresponda, que:

(Marque con una x según lo correspondiente a su oferta)

DETALLE	**PERSONAL**	
	NACIONAL %	**EXTRANJERO %**

DILIGENCIAR EL SIGUIENTE CUADRO SI LA OFERTA CORRESPONDE A BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO

Servicios profesionales, técnicos u operativos asociados al servicio	Componente Nacional (%)	Componente Extranjero(%)
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VII FERIA CULTURAL INSPECCIÓN DE SOYA, XXX FERIA CULTURAL INSPECCIÓN DE MAMBITA Y XXIX FERIA CULTURAL DEL CASCO URBANO,		

Firma del Representante Legal

FORMULARIO Nº 4. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA No. ____ de 2026

CONTRATANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	CONTRATO		FORMA DE EJECUCIÓN		FECHA INICIO (MES/AÑO)	FECHA TERMINACIÓN (MES/AÑO)	VALOR TOTAL FACTURADO SMMLV	CODIGO CLASIFICADOR DE SERVICIO DE NACIONES UNIDAS
		Nº RUP	OBJETO	I-C-UT (*)	% PARTICIP				SEG –FAM-CLASE

(*) I = Independiente; C = Consorcio; UT = Unión Temporal

- Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), en consorcio (c), en unión temporal (ut) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.
- En el caso de contratos suscritos en consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación, indicar en la columna de valor total el valor que corresponda según la participación.
- Los valores consignados en la columna "valor total ejecutado" deben expresarse en pesos colombianos.

(*-*) : valor del contrato en smmlv al momento de su firma
Razón social del proponente:

MATRIZ DE RIESGOS

(Se encuentra en documento independiente (ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS), el cual hace parte integral del presente pliego.

OBJETO	
CONTRATISTA	
SUPERVISOR	OFICINA DEPORTE Y CULTURA
VALOR	
PLAZO	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
FECHA	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Entre los suscritos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de edad, vecino y domiciliado en xxxxxxxxxx, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxx expedida en xxxxxxxx, en su calidad de Alcalde del Municipio de Ubala, representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y por el Acuerdo municipal No 00x de fecha xx de xxxxx de 2015, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día xx de xxxxxxxxxx de 20xx cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 30 de octubre de xxxx y según consta en el Acta de Posesión de fecha xxx de diciembre de 201x, quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, con Nit No. 899999XXXX-1 por una parte y por la otra xxxxxxxxxxxxxx identificado con la cedula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxx de xxx, quien obra como Representante Legal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de SERVICIOS, regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones:xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar el objeto relacionadas en la cláusula anterior de acuerdo con el estudio técnico y especificaciones suministradas por el MUNICIPIO. Los trabajos se contratan por el Sistema de Precios Unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades objeto de la presente contratación y previa aprobación del Municipio. En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas actividades puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas. El CONTRATISTA se compromete igualmente a: 1. Suministrar los materiales contemplados en el cuadro de cantidades, transportes en

general, equipos, herramientas, obra de mano, manejo, vigilancia, y todos los aspectos necesarios para la construcción y ejecución; el contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades; además a desarrollar el objeto de acuerdo con las especificaciones técnicas vigentes. 2. Atender los requerimientos del supervisor, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumpla con lo requerido por el supervisor. 3. Las aprobaciones por parte del supervisor a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta los bienes y servicios defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones de los términos. 4. El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante lo anterior, el municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo. TERCERA – CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar el objeto del presente contrato a los precios unitarios y en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación y de conformidad a lo indicado en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato, así: PARAGRAFO. Las cantidades consignadas en esta cláusula son aproximadas y por lo tanto El MUNICIPIO podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previstopara la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones sean necesarias e impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales, previa solicitud que haga al contratante o el supervisor del contrato.CUARTA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que se desprenden del cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTAdeberá: A) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones suministradas por EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente Contrato. De igual forma EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause a el MUNICIPIO o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. B) RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO; EL CONTRATISTA será responsable por sus actos u omisiones ante EL MUNICIPIO o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución del objeto del presente contrato, en cualquier sitio que se encuentren durante la vigencia del mismo. C) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra EL MUNICIPIO, por cualquier tipo de daño proveniente de sus actos u omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. D) EL CONTRATISTA garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en el objeto ejecutada imputable a su conducta o la de sus empleados o subcontratistas. PARAGRAFO - A la notificación del SUPERVISOR, el CONTRATISTA deberá proveer inmediatamente y sin ningún costo extra para EL MUNICIPIO, aquellos bienes y/o equipos adicionales necesarios para corregir dicha deficiencia o incorrección a satisfacción de EL MUNICIPIO. E) VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES. EL CONTRATISTA, durante el tiempo de ejecución

y hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte del municipio, deberá bajo su responsabilidad y por su cuenta, mantener la vigilancia necesaria a efectos de salvaguardar sus bienes y los del municipio. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y/o reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL CONTRATANTE, el objeto estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. F) SEÑALIZACION. Corresponde al CONTRATISTA y sin que esto signifique ningún cargo extra para el municipio, diferentes a lo establecido en el contrato, mantener debidamente señalizada el área indicando los riesgos a que se expongan los. G) SEGURIDAD INDUSTRIAL. Durante el término de ejecución del objeto el contratista se obliga a acatar y mantener las normas de seguridad industrial y prevención de riesgos que corresponda a las actividades ejecutadas y dotará a su personal de elementos necesarios, respondiendo en caso de omisión. H) SEGURIDAD SOCIAL. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista se obliga a entregar al supervisor los documentos que prueben la afiliación al Sistema de Seguridad Social (EPS, ARL y AFP) del personal básico que utilizará en la ejecucion, así como parafiscales y demás documentos que cumplan con lo ordenado en el Art. 50 de la Ley 789 del 2002 y normas reglamentarias. Igualmente este será un requisito para cada uno de los pagos que deban realizarse. I) EL CONTRATISTA se compromete a colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato sea y ofrezca las mejores condiciones de calidad, J) En todo momento EL CONTRATISTA brindará información y colaboración con el supervisor para el desarrollo de sus funciones. K) EL CONTRATISTA se obliga a pagar cumplidamente los gastos relacionados con el personal que utilice para la realización del objeto L) EL CONTRATISTA se obliga a manejar los recursos del presente proceso en una cuenta bancaria a nombre del proyecto con el objeto de facilitar la supervision y seguimiento de orden financiero. En cualquier caso de incumplimiento de esta obligación, EL MUNICIPIO podrá iniciar las acciones legales correspondientes. QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Cumplir con los pagos al contratista en los plazos pactados. 2) Facilitar al contratista la información y documentos que requieran para desarrollar las actividades contratadas. 3) Las previstas en el art 4º de la ley 80 de 1993.
4) Aprobar la garantía única. 5) Las demás que legalmente correspondan.
SEXTA -SITIO EN EL QUE DEBE EJECUTARSE EL CONTRATO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx SEPTIMA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA
Constituirá una garantía Bancaria o de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, beneficiario Municipio de Ubala que cubra los siguientes riesgos:
X
X
XX

BENEFICIARIOS: Municipio de Ubalá.

Estas garantías deberán constituirse dentro del plazo que estipule EL MUNICIPIO y requiere de su aprobación para poder dar inicio a la ejecución del contrato.

OCTAVA: - ENTREGA Y RECIBO: 1. A más tardar el último día del plazo fijado por el MUNICIPIO para la entrega EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas correspondientes, para su recepción por el MUNICIPIO por conducto del SUPERVISOR. 2) La entrega definitiva del objeto se hará constar en el acta final del recibo, firmada por EL SUPERVISOR y CONTRATISTA en la cual deberán figurar las cantidades y costos del objeto ejecutado NOVENA–SUPERVISION.-El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades por medio de un SUPERVISOR, más concretamente por el Secretario de Gobierno, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula cuarta del presente contrato. 2. Informar AL MUNICIPIO respecto de a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.3.Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL MUNICIPIO.4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. Las divergencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por el MUNICIPIO o su delegado. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato; el supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato. DECIMA– CUMPLIMIENTO DE LA LEY: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. UNDECIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx suma que el MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA de las siguiente forma: 1) Anticipo equivalente al xxxxxxxxxxxxx (xx) del valor total del contrato a la presentación de los documentos exigidos para el perfeccionamiento del mismo y el restante mediante actas parciales de avance o y se dejara como mínimo el 10% del valor total del Contrato para el acta final. Los recursos entregados a titulo de anticipo se deberán manejar en fiducia o patrimonio autónomo de conformidad con la ley 1474 de 2011, se dejara como mínimo el 10% del valor del contrato para el acta final. DUODECIMA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2026, rubro Nº xxxxxxx –xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DECIMATERCERA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN.- El Contratista se compromete a ejecutar dentro del término de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos para la ejecución. DECIMACUARTA - TERMINO DE VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución y xxxx (0xx) meses más. DECIMAQUINTA - LIQUIDACIÓN - El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los DOS (2) meses siguientes a la terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. DECIMASEXTA–SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la

suspensión. En este caso EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar la ejecucion, si fuere posible establecerla. DECIMASEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o deficiencia de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0.5% sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2012. DECIMAOCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 PARAGRAFO: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. DECIMANOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todo caso cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el Municipio por todas las obligaciones emanadas de este contrato. VIGESIMA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. En todo caso EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si estos fueren fallas o negligencias de EL CONTRATISTA. VIGESIMAPRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley. VIGESIMASEGUNDA-CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE UBALA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMATERCERA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMACUARTA - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y del Registro Presupuestal correspondiente. VIGESIMAQUINTA-EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única. VIGESIMA SEXTA - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo xxxxxxxxxxxxxx, EL CONTRATISTA está obligado a pagar los gastos de publicación, decreto 019 de 2012. .VIGESIMASEPTIMA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte

oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. VIGESIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, para contratar con el MUNICIPIO. VIGESIMANOVENA – APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. TRIGESIMA- IMPUESTOS: Los impuestos o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA. TRIGESIMAPRIMERA.- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. TRIGESIMASEGUNDA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta. 2) Estudio previo. 3) Disponibilidad y registro presupuestal. 4) La garantía Única. 5) Afiliación del contratista al Sistema General de seguridad social integral. 6) Antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista. 7) Fotocopia del certificado judicial del contratista. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo, su liquidación y posterior a las anteriores. TRIGÉSIMATERCERA PARTICIPACION COMUNITARIA: El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. TRIGESIMACUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Ubalá. TRIGESIMA QUINTA: COMUNICACIONES: Para constancia se firma en Ubalá.

MANUEL FERNANDO CALDERON PAEZ
Alcalde Municipal